



PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO 029 DE 12 FEB 2026

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA
SOCIEDAD CIVIL "CACIQUE CANDELA"**

La Subdirectora de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas de Parques Nacionales Naturales de Colombia, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las establecidas en el numeral 14 del artículo 13 del Decreto 3572 de 2011, la Resolución N° 092 de 2011 y

CONSIDERANDO

Que la Constitución Política de 1991 señala que todas las personas tienen derecho a gozar de un ambiente sano (Artículo 79), y consagra obligaciones compartidas entre el Estado y las personas como la de proteger las riquezas naturales (Artículo 8) y otras exclusivas para las personas como las de proteger los recursos naturales del país y velar por la conservación del ambiente sano. (Numeral 8 del Artículo 95, en consonancia con el Artículo 58).

Que los artículos 109 y 110 de la Ley 99 de 1993, crearon la figura de conservación privada de las Reservas Naturales de la Sociedad Civil y las definieron como la parte o el todo del área de un inmueble que conserve una muestra de un ecosistema natural y sea manejado bajo los principios de la sustentabilidad en el uso de los recursos naturales y que toda persona natural, jurídica o colectiva propietaria de un área denominada Reserva Natural de la Sociedad Civil deberá obtener Registro del Ministerio del Medio Ambiente.

Que el Artículo 1° del decreto 3572 de 2011, prevé la creación de Parques Nacionales Naturales de Colombia, como un órgano del orden nacional, sin personería jurídica, con autonomía administrativa y financiera, con jurisdicción en todo el territorio nacional, en los términos del artículo 67 de la Ley 489 de 1998, este organismo del nivel central está adscrito al Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible.

Que el artículo 13 ibídem, enuncia las funciones de la Subdirección de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas de Parques Nacionales Naturales, a su vez en numeral 14 de este artículo le autoriza expresamente para *"Adelantar los trámites administrativos ambientales y proyectar los actos administrativos a que haya lugar, para el otorgamiento de permisos, concesiones, autorizaciones y demás instrumentos de control y seguimiento ambiental, para el uso y aprovechamiento de los recursos naturales renovables en las áreas del Sistema de Parques Nacionales, así como para el registro de las Reservas Naturales de la Sociedad Civil".* Subraya fuera de texto.

Que mediante Resolución N° 092 de 2011, la Directora General de Parques Nacionales Naturales de Colombia, delega una función y dicta otras disposiciones, entre tanto el artículo segundo ibídem dispone: *"ARTICULO SEGUNDO: Delegar en el Subdirector de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas la función de otorgar permisos, concesiones y demás autorizaciones para el uso y aprovechamiento de los recursos naturales renovables asociados al Sistema de Parques Nacionales*



PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO 029 DE 12 FEB 2026

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA
SOCIEDAD CIVIL "CACIQUE CANDELA"**

Naturales y el registro de Reservas Naturales de la Sociedad Civil (...)" Subraya fuera de texto.

Que mediante el Decreto No. 1076 de 26 de mayo de 2015, "*Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible*", se compilaron los Decretos reglamentarios del sector ambiente, entre los que se encuentran el Decreto 2372 de 2010 "*en relación con el Sistema Nacional de Áreas Protegidas*", y el Decreto No. 1996 de 1999 "*Por el cual se reglamentan los artículos 109 y 110 de la Ley 99 de 1993 sobre Reservas Naturales de la Sociedad Civil*".

Que el artículo 1.1.2.1.1 del Decreto No. 1076 de 26 de mayo de 2015, establece las funciones de Parques Nacionales Naturales como Unidad que conforma y administra el sector.

Que, para efectos del procedimiento de Registro de Reservas Naturales de la Sociedad Civil en la presente actuación, se procederá conforme con lo señalado en la Sección 17 -Reservas de la Sociedad Civil, del Capítulo 1 -Áreas de Manejo Especial- del Título 2 -Gestión Ambiental-, de la Parte 2 -Reglamentación-, del Libro 2 -Régimen Reglamentario del Sector Ambiente-, del Decreto No. 1076 de 2015 "*Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible*".

**I. DE LA SOLICITUD Y TRÁMITE DEL REGISTRO - EXP.
2024230790100183E**

Mediante radicado No. 20244700167622 del 24 de diciembre de 2024 el señor **DIEGO ALEXANDER DUQUE GIRALDO**, identificado con cédula de ciudadanía No. 98.698.999, presentó la documentación para iniciar el trámite de registro como Reserva Natural de la Sociedad Civil a denominarse "**RESERVA NATURAL CACIQUE CANDELA**", a favor del predio inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 018-83227, ubicado el municipio de San Carlos, departamento de Antioquia, según información contenida en el Certificado de Tradición y Libertad, expedido el 12 de diciembre de 2024, por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Marinilla, verificado mediante Certificado de Tradición y Libertad del 13 de noviembre de 2025, sin encontrar anotaciones adicionales.

Que la Subdirectora de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas, mediante Auto No. 018 del 23 de enero de 2025, dio inicio al trámite de la solicitud de registro como Reserva Natural de la Sociedad Civil a denominarse "**CACIQUE CANDELA**", a favor del predio denominado "SIN DIRECCION", inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 018-83227, ubicado el municipio de San Carlos, departamento de Antioquia, solicitado por el señor **DIEGO ALEXANDER DUQUE GIRALDO**, identificado con cédula de ciudadanía No. 98.698.999.



PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO 029 DE 12 FEB 2026

POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL "CACIQUE CANDELA"

Que el acto administrativo en comento se notificó por medios electrónicos el 24 de enero de 2025, al señor **DIEGO ALEXANDER DUQUE GIRALDO**, identificado con cédula de ciudadanía No. 98.698.999, conforme con la autorización efectuada dentro del formulario de solicitud de registro, a través del cual indicó la dirección de correo electrónico para efectos de notificaciones diegoduquemv@gmail.com.

Que dentro del Auto No. 018 del 23 de enero de 2025, en su Artículo Segundo se requirió al señor **DIEGO ALEXANDER DUQUE GIRALDO**, identificado con cédula de ciudadanía No. 98.698.999:

Artículo 2.- Requerir a el señor **DIEGO ALEXANDER DUQUE GIRALDO**, identificado con cédula de ciudadanía No. 98.698.999, para que dentro del término hasta de dos (2) meses contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto administrativo, allegue la siguiente documentación con el fin dar continuidad al trámite de Solicitud de Registro de Reserva Natural de la Sociedad Civil, de conformidad con la parte motiva del presente acto administrativo:

1. Escritura No. 295 del 30 de septiembre de 2011 del predio denominado "SIN DIRECCION" inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 018-83227.
2. Aclarar la fuente de información de la cartografía allegada, es decir, si es **plancha catastral** de Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC o de alguno de los catastros descentralizados; o **levantamiento topográfico**, dado que la verificación de la cartografía se hace con referencia a la información catastral.

En caso de tratarse de información catastral se debe allegar el **Certificado Predial individual Catastral** expedido por (Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC o de alguno de los catastros descentralizados) que acredite o se relacione Número de Cédula Catastral, Número de Folio de Matrícula, extensión y polígono, y los datos básicos del propietario correspondiente a cada uno de los predios

En caso de acreditarse el **levantamiento topográfico**, se debe remitir dicho documento en **formato digital tipo Dwg**; esta plancha topográfica debe estar firmada por el profesional en topografía (ingeniero, técnico o tecnólogo) que realizó el procedimiento¹, y se debe incluir el nombre y número de matrícula profesional del mismo. Además, se debe remitir el documento en formato Pdf o Jpg. Lo anterior, con la finalidad de dar cumplimiento a los requerimientos establecidos en el numeral cuarto del Artículo 2.2.2.1.17.6, del Decreto 1076

¹ Consejo Profesional Nacional de Topografía - CPNT. Concepto No. 001 - 2019. 31 de mayo de 2019. 'COMPETENCIA PROFESIONAL PARA EJERCER LA TOPOGRAFÍA Y FIRMAR LOS PLANOS TOPOGRÁFICOS EN EL TERRITORIO COLOMBIANO'. "(...) Los encargados de firmar los planos topográficos son el Ingeniero topográfico matriculado y el Topógrafo profesional licenciado de acuerdo con la Ley 70 de 1979 (Artículos 1, 2, 3, y 4). En consecuencia, la suscripción o firma de un plano topográfico no puede ser delegada o atribuida a profesionales distintos, tales como ingenieros civiles, ingenieros de vías y transportes o arquitectos (...)" En: <https://www.cpnt.gov.co/index.php/noticias/prensa/144-competencia-profesional-para-ejercer-la-topografia-y-firmar-los-planos-topograficos-en-el-territorio-colombiano>



PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO 029 DE 12 FEB 2026

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA
SOCIEDAD CIVIL "CACIQUE CANDELA"**

de 2015², ya que ésta es la única información oficial para continuar con el proceso de registro de Reservas Naturales de la Sociedad Civil.

De acuerdo con la fuente de información que se defina, se debe remitir en **formato digital tipo shape**, si es una plancha catastral. Si es un levantamiento topográfico, se debe remitir el **formato digital tipo Dwg**.

Ahora bien, si se define que la fuente de información es catastral, es necesario remitir el polígono y la zonificación de la reserva ajustada al código o cédula catastral que le corresponda, de conformidad con la información reportada en el Certificado Predial individual Catastral, teniendo en cuenta que el área objeto de registro de la información cartográfica aportada por el usuario no debe exceder el área³ reportada en el Certificado de Tradición y la zonificación deberá allegarse con cada una de las áreas discriminadas para cada uno de los predios de la solicitud de registro, de acuerdo con lo establecido en los numerales tercero y quinto del Artículo 2.2.2.1.17.6⁴ y el Artículo 2.2.2.1.17.4⁵ del Decreto 1076 de 2015.

Cabe resaltar que de acuerdo con el inciso tercero del Artículo 2.2.2.1.17.6, del Decreto 1076 de 2015, al solicitante se le requerirá por una sola vez para que aporte la documentación que les hiciere falta y se suspenderán los términos. **Si pasados los dos (2) meses contados a partir del requerimiento, estos no han sido aportados, se entenderá que ha desistido de la solicitud de registro y se procederá al archivo.**

Posteriormente, mediante radicado No. 20254700034842 del 26 de marzo de 2025, el solicitante remitió la documentación dando cumplimiento con lo requerido

² Artículo 2.2.2.1.17.6. Solicitud de Registro. La solicitud de registro de una Reserva Natural de la Sociedad Civil deberá presentarse ante Parques Nacionales Naturales de Colombia directamente o por intermedio de una organización sin ánimo de lucro, y deberá contener:(...)

4. Ubicación geográfica del predio en **plancha catastral o en plancha individual referenciada con coordenadas planas**. En su defecto, delimitación del predio en una plancha base topográfica..." (Subrayado fuera del texto)

³ La información cartográfica se debe remitir teniendo como referencia el nuevo origen Nacional, conforme lo establecido en la Resolución 388 del 13 de mayo de 2020 y Resolución 471 del 14 de mayo de 2020, con las consideraciones de la Resolución 529 del 5 de junio de 2020 emitidas por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi y adoptadas por Parques Nacionales Naturales de Colombia mediante la circular 20202400000014 del 24/06/2020. Las áreas se deben relacionar en formato de cuatro (4) decimales ya que se refiere a hectáreas.

⁴ 3. Nombre, ubicación, linderos y extensión del inmueble y del área que se registrará como Reserva Natural de la Sociedad Civil.

5. Zonificación y descripción de los usos y actividades a las cuales se destinará la Reserva Natural de la Sociedad Civil y localización en el plano.

⁵ ARTÍCULO 2.2.2.1.17.4. Zonificación. La zonificación de las Reservas Naturales de la Sociedad Civil podrá contener además de las zonas que se considere conveniente incluir, las siguientes: 1. **Zona de conservación**: área ocupada por un paisaje o una comunidad natural, animal o vegetal, ya sea en estado primario o que está evolucionado naturalmente y que se encuentre en proceso de recuperación. 2. **Zona de amortiguación y manejo especial**: aquella área de transición entre el paisaje antrópico y las zonas de conservación, o entre aquel y las áreas especiales para la protección como los nacimientos de agua, humedales y cauces. Esta zona puede contener rastrojos o vegetación secundaria y puede estar expuesta a actividades agropecuarias y extractivas sostenibles, de regular intensidad. 3. **Zona de agrosistemas**: área que se dedica a la producción agropecuaria sostenible para uso humano o animal, tanto para el consumo doméstico como para la comercialización, favoreciendo la seguridad alimentaria. 4. **Zona de uso intensivo e infraestructura**: área de ubicación de las casas de habitación, restaurantes, hospedajes, establos, galpones, bodegas, viveros, senderos, vías, miradores, instalaciones eléctricas y de maquinaria fija, instalaciones sanitarias y de saneamiento básico e instalaciones para la educación, la recreación y el deporte. Las Reservas Naturales de la Sociedad Civil deberán contar como mínimo, con una Zona de Conservación.



PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO 029 DE 12 FEB 2026

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA
SOCIEDAD CIVIL "CACIQUE CANDELA"**

en el Auto de Inicio No. 018 del 23 de enero de 2025, información que fue revisada y avalada por el Grupo de Trámites y Evaluación Ambiental- GTEA, mediante el formato M1-FO-06, versión 1.

II. DE LA FIJACIÓN Y DESFIJACIÓN DE AVISOS

Con el fin de dar cumplimiento al artículo 2.2.2.1.17.7 del Decreto Único Reglamentario No. 1076 del 26 de mayo de 2015, se efectuó la publicación de los avisos de inicio de trámite por un término de diez (10) días hábiles, fijado en la Alcaldía Municipal de San Carlos, el 16 de julio de 2025 y desfijado el 30 de julio de 2025, remitido mediante correo electrónico con radicado No. 20254700086912 del 04 de agosto de 2025, y en la Corporación Autónoma Regional de las Cuencas de los Ríos Negro y Nare - CORNARE - fijado el 25 de junio de 2025 y desfijado el 10 de julio 2025, remitido mediante correo electrónico con radicado No. 20254700079902 del 17 de julio de 2025, sin que se presentara intervención de terceros.

III. VISITA E INFORME TÉCNICO

Dando cumplimiento a lo dispuesto en el inciso quinto del artículo 2.2.2.1.17.7 del Decreto 1076 de 2015 y de acuerdo con lo establecido en el procedimiento para el registro de Reservas Naturales de la Sociedad Civil, la Corporación Autónoma Regional de las Cuencas de los Ríos Negro y Nare - CORNARE realizó la visita técnica a favor del predio inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 018-83227 y el Grupo de Trámites y Evaluación Ambiental-GTEA- DE Parques Nacionales Naturales de Colombia emitió Concepto Técnico No. **20252300002406 del 27 de octubre de 2025**, donde se relaciona la ubicación geográfica del predio, características principales de la reserva, situaciones ambientales encontradas y la zonificación, indicando cada una de las zonas que conformarían la reserva, y los demás elementos técnicos requeridos en la Sección 17 -Reservas de la Sociedad Civil, del Capítulo 1 -Áreas de Manejo Especial- del Título 2 -Gestión Ambiental-, de la Parte 2 - Reglamentación-, del Libro 2 - Régimen Reglamentario del Sector Ambiente-, del Decreto No. 1076 de 26 de mayo de 2015, cuyos aspectos más relevantes se relacionan a continuación:

1. UBICACIÓN, ÁREA Y LINDEROS

1.1 Ubicación

De acuerdo con el informe técnico de CORNARE⁶, el predio denominado "Sin Dirección", se encuentra inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 018-83227, de acuerdo a la visita técnica y a la información suministrada por el propietario se encuentra localizado en la vereda Vallejuelo, en el Municipio de San

⁶ Radicado PNNC No. 20254700110562 del 23 de septiembre de 2025



PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO 029 DE 12 FEB 2026

POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA
SOCIEDAD CIVIL "CACIQUE CANDELA"

Carlos, del departamento de Antioquia. Al respecto es importante mencionar que la fuente de información cartográfica remitida corresponde a información catastral.

1.2. Área

Teniendo en cuenta que la información del área no se encuentra incluida en el respectivo folio de matrícula inmobiliaria, se tomó la mencionada en la Escritura Pública No. 295 del 30/09/2011, adicionalmente, se aclara que el área objeto de registro para el predio es menor a la mencionada en dichos documentos. En la tabla 1 se relaciona el área según folio de matrícula inmobiliaria y el área del predio objeto de registro de la RNSC "CACIQUE CANDELA".

Tabla 1. Área según Escritura Pública y visita técnica para el predio que conforma el registro de la RNSC "CACIQUE CANDELA".

Nombre del Predio	Folio de Matrícula-FMI	Área según EP (ha)	Área a registrar como RNSC (ha)
"Sin Dirección"	018-83227	7,8750	5,3675

Fuente: Elaboración propia

1.3. Linderos

De acuerdo a la Escritura Pública No. 295 del 30/09/2011, los linderos del predio "Sin Dirección" inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 018-83227, son:

"(...)Partiendo de la carretera veredal, se sigue por una quebrada de para arriba lindando con Pastor Calderon, voltea en dirección a la chorrera en lindero con el mismo hasta la quebrada la Chorrera y por la quebrada de para abajo a la carretera nuevamente, sigue por la carretera hasta encontrar lindero punto de partida (...)"

2. ECOSISTEMA NATURAL PRESENTE

[Handwritten signature]

De acuerdo con la visita técnica realizada por CORNARE a la RNSC 183-24 "CACIQUE CANDELA", esta "... hace parte de la zona de vida del Bosque Pluvial Premontano (bp-PM) con una elevación entre 1300 y 1450 m.s.n.m., una precipitación media anual por encima de 4000 mm y una temperatura media anual entre 18 y 24°C. Además, la totalidad del predio se encuentra en la microcuenca de la Quebrada La Chorrera (NSS-3), que a su vez hace parte de la subcuenca del Río San Carlos (NSS-2), perteneciente a la cuenca Embalse y Río Guatapé (NSS-1). En el predio fueron identificados dos (2) cuerpos de agua lóticos, la quebrada La Chorrera, con un ancho promedio de siete (7) m y un pequeño caño en el flanco nororiental de la reserva con un ancho promedio de 0,3 m. Adicionalmente, las coberturas de la tierra presentes en la reserva son Bosque de galería, Vegetación secundaria alta, Vegetación secundaria baja y Mosaico de pastos y cultivos. ..." Imagen 1.



PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO 029 DE 12 FEB 2026

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA
SOCIEDAD CIVIL "CACIQUE CANDELA"**

Imagen 1. Muestra de ecosistema natural de la RNSC 183-24 "CACIQUE CANDELA"



Fuente: Visita técnica realizada por CORNARE.

2.1 FLORA

De acuerdo con el informe técnico remitido por CORNARE⁷, se consultaron "... diversas fuentes de datos de inventarios de biodiversidad realizados en Bosques Premontanos de la Vertiente Oriental de la Cordillera Central, principalmente en los municipios de San Carlos y San Rafael, Antioquia^{8 9 10 11}. Todos los datos fueron compilados y filtrados teniendo en cuenta el rango altitudinal de la reserva, entre 1300 y 1450 m.s.n.m. Además, se tuvo en cuenta el estado de conservación de las coberturas de la tierra presentes. Adicionalmente, sólo fueron considerados aquellos registros determinados hasta el nivel de especie. A continuación, se presentan los resultados obtenidos:

En la Reserva Natural Cacicque Candela pueden llegar a ser registradas 179 especies de plantas, pertenecientes a 116 géneros y 57 familias (Tabla 13.5) La familia con mayor riqueza es Rubiaceae, representada por 24 especies, seguida por Melastomataceae con 19 y Fabaceae con 12. Por otra parte, el género con mayor número de especies es Miconia con 12, seguido por Piper con ocho (8) y Palicourea con siete (7). Entre los taxones con distribución potencial, nueve (9) son endémicos y nueve (9) casi endémicos de Colombia (Tabla 3.5). Adicionalmente, uno (1) se encuentra catalogado En Peligro de extinción (EN) según la UICN y tres (3) se encuentran categorizados bajo algún estado de amenaza según la resolución 0126 del 2024 (Tabla 3.5). También, es importante mencionar que una (1) especie con distribución potencial en la reserva presenta veda regional impuesta por la

⁷ Ibid 1.

⁸ GBIF.org (10 January 2025) GBIF Occurrence Download <https://doi.org/10.15468/dl.gd7eka>

⁹ ISAGEN S.A. (2008). Registros biológicos de especies de fauna vertebrada terrestre en las centrales de San Carlos y Jaguas - 2007, 4982 registros, aportados por Pérez, C. (Publicador, Creador del Recurso, Proveedor de los Metadatos), Álvarez-Arango, L.F. (Proveedor de Contenido), Hinestroza-Blandón, L.M. (Proveedor de Contenido), Zapata-Escobar, C. (Proveedor de Contenido), Peña A.F. (Proveedor de Contenido), Barrientos, L.S. (Proveedor de Contenido), Arias, L. (Proveedor de Contenido), En línea, <http://ipt.sibcolombia.net/sib/resource.do?r=isagen-2008-46-2421>, publicado el 28/11/2012.

¹⁰ Cardona N, F., H, David H. S. Gómez H. & F. Roldán P. 2011. Flora de Embalses, Centrales Hidroeléctricas de ISAGEN en el Oriente Antioqueño San Carlos, Jaguas y Calderas. Guía Ilustradas. ISAGEN - Universidad de Antioquia, Herbarios Universidad de Antioquia, Medellín, Colombia.

¹¹ Ríos Jurado, S., Toro Restrepo, L. & Uribe Macías, N. (2019). Guía Ilustrada de Orquídeas. Dos Matrices Ecológicas localizadas en la Vereda La Rápida entre los municipios de San Rafael y San Carlos. Universidad Nacional de Colombia.



PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO 029 DE 12 FEB 2026

POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA
SOCIEDAD CIVIL "CACIQUE CANDELA"

Corporación Autónoma Regional de los Ríos Negro y Nare (Cornare) en su acuerdo 404 del año 2020¹². Tabla 2.

Tabla 2. Especies de plantas endémicas, casi endémicas, vedadas y/o amenazadas con distribución potencial en la RNSC 183-24 "CACIQUE CANDELA"

Familia	Especie	Endemismo	UIC N	Res. 0126	Veda
Araceae	Anthurium antioquiense	Endémica	N/A	N/A	N/A
Araceae	Anthurium caucavallense	Endémica	N/A	N/A	N/A
Araceae	Anthurium warocqueanum	Endémica	N/A	N/A	N/A
Araceae	Spathiphyllum patinii	Casi endémica	N/A	N/A	N/A
Clusiaceae	Clusia articulata	Casi endémica	N/A	N/A	N/A
Cordiaceae	Cordia protracta	Casi endémica	N/A	N/A	N/A
Gesneriaceae	Columnnea dimidiata	Casi endémica	N/A	N/A	N/A
Lamiaceae	Hyptidendron arboreum	N/A	N/A	VU	N/A
Loranthaceae	Psittacanthus pentaphyllus	Endémica	N/A	N/A	N/A
Magnoliaceae	Magnolia silvioi	Endémica	EN	EN	Acuerdo 404
Melastomataceae	Henriettea goudotiana	Endémica	N/A	N/A	N/A
Orchidaceae	Rodriguezia granadensis	Endémica	N/A	N/A	N/A
Piperaceae	Piper gorgonillense	Casi endémica	N/A	N/A	N/A
Piperaceae	Piper pulchrum	Endémica	N/A	N/A	N/A
Rubiaceae	Coussarea garciae	Casi endémica	N/A	N/A	N/A

¹² Acuerdo N° 404. Corporación Autónoma Regional de los Ríos Negro y Nare (CORNARE). (2020). Disponible en: https://www.cornare.gov.co/Acuerdos/Acuerdo_404_2020_cornare.pdf



PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO 029 DE 12 FEB 2026

POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA
SOCIEDAD CIVIL "CACIQUE CANDELA"

Rubiaceae	Coussarea grandifolia	Casi endémica	N/A	N/A	N/A
Rubiaceae	Psychotria monsalveae	Casi endémica	N/A	N/A	N/A
Rubiaceae	Psychotria ovatistipula	Endémica	N/A	EN	N/A
Rubiaceae	Isertia pittieri	Casi endémica	N/A	N/A	N/A

Res.: Resolución. VU: Vulnerable. EN: En Peligro. N/A: No aplica.Fuente: Reseña
descriptiva.

En la imagen 2, se muestra algunas especies de flora de la RNSC 183-24 "CACIQUE CANDELA" Entre las cuales CORNARE destaca las siguientes: "... Anthurium antioquiense, Chaetogastra kingii, Miconia tocoracemifera y Philodendron melanochrysum, especies endémicas de Colombia. También, se debe resaltar la presencia de Elleanthus graminifolius, Maxillaria sp.1, Mezobromelia capituligera, Ronnbergia veitchii, Scaphyglottis sp.1 y Jagrantia monstrum especies vedadas a nivel nacional por la resolución 0213 de 1977 del INDERENA¹³. Así mismo, en la reserva se registró la presencia de una especie con veda regional, Calophyllum brasiliense, según el Acuerdo 404 de 2020 de Cornare¹⁴. Imagen 2.

Imagen 2. Flora observada en la RNSC 183-24 CACIQUE CANDELA.

pc

	
Acalypha macrostachya	Aciotis indecora

¹³ Resolución 0213. Instituto Nacional de los Recursos Naturales Renovables y del Ambiente (INDERENA). (1977), Disponible en: https://cvc.gov.co/sites/default/files/Sistema_Gestion_de_Calidad/Procesos%20y%20procedimientos%20vigentes/Normatividad_Gnl/Resolucion%20213%20de%201977-Feb-01.pdf

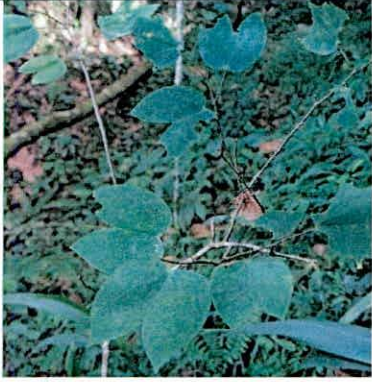
¹⁴ Acuerdo N° 404. Corporación Autónoma Regional de los Ríos Negro y Nare (CORNARE). (2020). Disponible en: https://www.CORNARE.gov.co/Acuerdos/Acuerdo_404_2020_CORNARE.pdf



PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO 029 DE 12 FEB 2026

POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA
SOCIEDAD CIVIL "CACIQUE CANDELA"

	
<i>Anthurium antioquiense</i>	<i>Anthurium formosum</i>
	
<i>Asplundia cf. alata</i>	<i>Bauhinia sp.1</i>

pc



PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO 029 DE 12 FEB 2026

POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA
SOCIEDAD CIVIL "CACIQUE CANDELA"



Bellucia pentamera



Besleria cf. solanoides



Calliandra magdalenae



Calophyllum brasiliense



Chaetogastra kingii



Chamaedorea pinnatifrons

92



PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO 029 DE 12 FEB 2026

POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA
SOCIEDAD CIVIL "CACIQUE CANDELA"

	
<i>Chromolaena laevigata</i>	<i>Columnea angustata</i>
	
<i>Columnea sp.1</i>	<i>Costus lasius</i>
	
<i>Cupania cinerea</i>	<i>Cupania cinerea</i>

gpc



PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO 029 DE 12 FEB 2026

POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA
SOCIEDAD CIVIL "CACIQUE CANDELA"

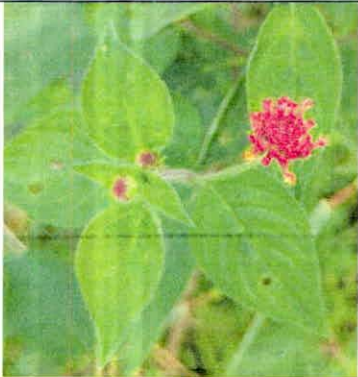
	
<i>Cuphea cf. hispidiflora</i>	<i>Drymonia sp.1</i>
	
<i>Elleanthus graminifolius</i>	<i>Erythroxylum sp.1</i>
	
<i>Euterpe precatoria</i>	<i>Ficus maxima</i>



PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO 029 DE 12 FEB 2026

POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA
SOCIEDAD CIVIL "CACIQUE CANDELA"

	
<i>Hedyosmum racemosum</i>	<i>Hyptis sp.1</i>
	
<i>Lantana camara</i>	<i>Lepidaploa lehmannii</i>
	
<i>Marila podantha</i>	<i>Matayba cf. arborescens</i>



PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO 029 DE 12 FEB 2026

POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA
SOCIEDAD CIVIL "CACIQUE CANDELA"

	
<i>Maxillaria sp. 1</i>	<i>Mezobromelia capituligera</i>
	
<i>Miconia bullosa</i>	<i>Miconia cf. affinis</i>
	
<i>Miconia crenulata</i>	<i>Miconia crenulata</i>

pc



PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO 029 DE 12 FEB 2026

POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA
SOCIEDAD CIVIL "CACIQUE CANDELA"

	
Miconia domociliata	Miconia domociliata
	
Miconia elata	Miconia impetiolearis
	
Miconia lacera	Miconia macrotis

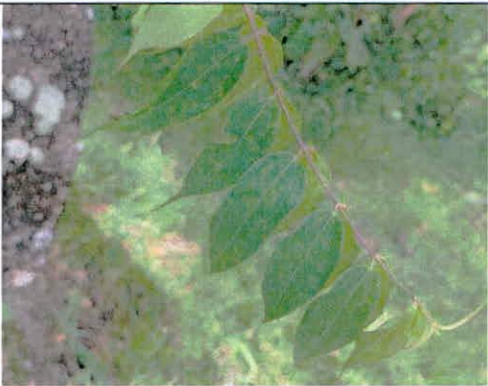
spe



PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO 029 DE 12 FEB 2026

POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA
SOCIEDAD CIVIL "CACIQUE CANDELA"

	
<i>Miconia minutiflora</i>	<i>Miconia octona</i>
	
<i>Miconia tocooca</i>	<i>Miconia tocoracemifera</i>
	
<i>Mimosa pudica</i>	<i>Monopyle macrocarpa</i>



PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO 029 DE 12 FEB 2026

POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA
SOCIEDAD CIVIL "CACIQUE CANDELA"

	
<i>Myrsine sp.1</i>	<i>Ochoterena colombiana</i>
	
<i>Ocotea aurantiodora</i>	<i>Ocotea velloziana</i>
	
<i>Philodendron melanochrysum</i>	<i>Philodendron sp.1</i>

slc



PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO 029 DE 12 FEB 2026

POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA
SOCIEDAD CIVIL "CACIQUE CANDELA"

	
<i>Philodendron verrucosum</i>	<i>Piper munchanum</i>
	
<i>Piper obliquum</i>	<i>Piper pulchrum</i>
	
<i>Pleopeltis sp.1</i>	<i>Pourouma bicolor</i>



PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO 029 DE 12 FEB 2026

POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA
SOCIEDAD CIVIL "CACIQUE CANDELA"

	
<i>Pouteria sp.1</i>	<i>Pradosia sp.1</i>
	
<i>Psidium guineense</i>	<i>Ronnbergia veitchii</i>
	
<i>Sabicea cana</i>	<i>Saurauia sp.1</i>

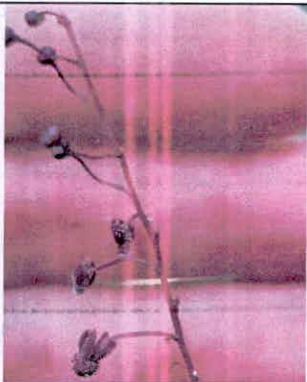
pp



PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO. 029 DE 12 FEB 2026

POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA
SOCIEDAD CIVIL "CACIQUE CANDELA"

	
<i>Scaphyglottis sp.1</i>	<i>Sciaphila purpurea</i>
	
<i>Senna bacillaris</i>	<i>Solanum jamaicense</i>
	
<i>Thelypteris falcata</i>	<i>Thelypteris falcata</i>

9/2



PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO 029 DE 12 FEB 2026

POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA
SOCIEDAD CIVIL RNSC 183-24 "CACIQUE CANDELA"

	
<i>Urera baccifera</i>	<i>Urera simplex</i>
	
<i>Urera simplex</i>	<i>Vismia baccifera</i>
	
<i>Vismia macrophylla</i>	<i>Jagrantia monstrum</i>

pc



PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO 029 DE 12 FEB 2026

POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA
SOCIEDAD CIVIL RNSC 183-24 "CACIQUE CANDELA"

	
Welfia regia	Welfia regia

Fuente: Visita técnica CORNARE.

2.2 FAUNA

De acuerdo con el informe técnico remitido por CORNARE¹⁵, en la RNSC 183-24 "CACIQUE CANDELA", se puede llegar a registrar:

• Anfibios

... 28 especies de anfibios, pertenecientes a 17 géneros, 11 familias y tres (3) ordenes (Tabla 3). Casi la totalidad de las especies pertenecen al orden Anura. Sin embargo, puede llegar a registrarse dos (2) especies de salamandras del género Bolitoglossa (Orden Caudata) y una especie de Cecilia (orden Gymnophiona). La familia con mayor número de especies es Hylidae con nueve (9), seguida por Leptodactylidae y Strabomantidae, ambas con cuatro (4). De otro lado, los géneros con mayor número de especies son Dendropsophus y Pristimantis, ambos con cuatro (4), seguidos por Leptodactylus con tres (3) especies.

Entre las 28 especies con distribución potencial, nueve (9) son endémicas y tres (3) casi endémicas de Colombia (Tabla 3). Además, cuatro (4) se encuentran incluidas bajo alguna categoría de amenaza según la Unión Internacional para la Conservación de la Naturaleza¹⁶ (UICN) y dos (2) según la resolución 0126 del 2024¹⁷, expedida por el Ministerio de Medio Ambiente y Desarrollo Sostenible (MADS, Tabla 3.2).

¹⁵ Ibid 1
¹⁶ The IUCN Red List of Threatened Species. Disponible en: <https://www.iucnredlist.org/en>
¹⁷ Resolución 0126. Ministerios de Medio Ambiente y Desarrollo Sostenible de Colombia. (2024). Disponible en: <https://www.minambiente.gov.co/wp-content/uploads/2024/02/Resolucion-0126-de-2024.pdf>



PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO. 029 DE 12 FEB 2026

POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA
SOCIEDAD CIVIL RNSC 183-24 "CACIQUE CANDELA"

Tabla 3. Especies de anfibios endémicas, casi endémicas y/o amenazadas con
distribución potencial en la Reserva Natural Cacique Candela

Familia	Especie	Endemismo	UIC N	Res. 0126
Aromobatidae	Rheobates palmatus	Endémica	LC	N/A
Caeciliidae	Caecilia subdermalis	Endémica	LC	N/A
Centrolenidae	Rulyrana susatamai	Endémica	N/A	N/A
Craugastoridae	Craugastor raniformis	Casi endémica	LC	N/A
Dendrobatidae	Hyloxalus ramosi	Endémica	EN	EN
Dendrobatidae	Dendrobates truncatus	Endémica	LC	N/A
Hylidae	Dendropsophus subocularis	Casi endémica	LC	N/A
Hylidae	Dendropsophus bogerti	Endémica	LC	N/A
Leptodactylidae	Leptodactylus colombiensis	Casi endémica	LC	N/A
Plethodontidae	Bolitoglossa ramosi	Endémica	NT	N/A
Plethodontidae	Bolitoglossa phalarosoma	N/A	NT	N/A
Strabomantidae	Pristimantis fallax	Endémica	VU	VU
Strabomantidae	Pristimantis viejas	Endémica	LC	N/A

Res.: Resolución. VU: Vulnerable. LC: Preocupación Menor. NT: Casi Amenazado.
EN: En Peligro. N/A: No aplica.

• Aves

En la Reserva Natural Cacique Candela pueden llegar a distribuirse 204 especies de aves, pertenecientes a 166 géneros, 45 familias y 18 órdenes (Tabla 4). El orden con mayor número de especies es Passeriformes con 132, seguido por Apodiformes y Strigiformes, con 20 y nueve (9) especies, respectivamente. De otro lado, la familia con mayor número de especies es Tyrannidae con 34, seguida por Thraupidae con 32 y Trochilidae con 19. Finalmente, los géneros con mayor número de especies son Phaethornis y Setophaga, ambos con cuatro (4), mientras que los demás géneros están representados por entre una (1) y tres (3) especies.

De las 204 especies de aves con distribución potencial en la reserva, seis (6) son endémicas y tres (3) casi endémicas de Colombia (Tabla 4). Adicionalmente, tres (3) se encuentran incluidas bajo alguna categoría de amenaza según la UICN y dos (2) según la resolución 0126 del 2024 (Tabla 4).

Tabla 4. Especies de aves endémicas, casi endémicas y/o amenazadas con
distribución potencial en la Reserva Natural CACIQUE CANDELA



PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO 029 DE 12 FEB 2026

POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA
SOCIEDAD CIVIL RNSC 183-24 "CACIQUE CANDELA"

Familia	Especie	Endemismo	UIC N	Res. 0126
Capitonidae	Capito hypoleucus	Endémica	LC	EN
Cracidae	Ortalis columbiana	Endémica	LC	N/A
Icteridae	Hypopyrrhus pyrohypogaster	Endémica	VU	VU
Parulidae	Vermivora chrysoptera	N/A	NT	N/A
Passerellidae	Arremon atricapillus	Casi endémica	LC	N/A
Picidae	Melanerpes pulcher	Endémica	LC	N/A
Thamnophilidae	Thamnophilus multistriatus	Endémica	LC	N/A
Thraupidae	Driophlox gutturalis	Endémica	N/A	N/A
Thraupidae	Euphonia xanthogaster	Casi endémica	LC	N/A
Trochilidae	Saucerottia saucerottei	Casi endémica	LC	N/A
Tyrannidae	Contopus cooperi	N/A	NT	N/A

Res.: Resolución. LC: Preocupación Menor. NT: Casi Amenazada. EN: En Peligro.
VU: Vulnerable. N/A: No Aplica.

• **Mamíferos**

En la Reserva Natural Cacique Candela pueden llegar a distribuirse 51 especies de mamíferos, pertenecientes a 38 géneros, 19 familias y siete (7) órdenes (Tabla 5). El orden con mayor número de especies es Chiroptera con 23, seguido por Rodentia con diez (10), Carnivora y Didelphimorphia, ambos con seis (6). Entre tanto, la familia con mayor número de especies es Phyllostomidae con 17, seguida por Didelphidae con seis (6) y Cricetidae con cinco (5). De otro lado, el género con mayor número de especies es Artibeus con cinco (5), seguido por Carolia y Myotis, ambos con tres (3) especies.

Entre las especies de mamíferos con distribución potencial en la Reserva Natural Cacique Candela, dos (2) son endémicas y dos (2) casi endémicas de Colombia (Tabla 4). Por otra parte, dos (2) especies se encuentran incluidas en alguna categoría de amenaza según la UICN y una (1) según la resolución 0126 del 2024 (Tabla 4).

Tabla 4. Especies de mamíferos endémicas, casi endémicas y/o amenazadas con distribución potencial en la Reserva Natural Cacique Candela

Familia	Especie	Endemismo	UIC N	Res. 0126
Aotidae	Aotus lemurinus	N/A	VU	VU
Callitrichinae	Oedipomidas leucopus	Endémica	N/A	N/A
Cricetidae	Tylomys mirae	Casi endémica	LC	N/A



PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO 029 DE 12 FEB 2026

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA
SOCIEDAD CIVIL RNSC 183-24 "CACIQUE CANDELA"**

Felidae	Leopardus wiedii	N/A	NT	N/A
Phyllostomidae	Carollia monohernandezi	Casi endémica	DD	N/A
Sciuridae	Sciurus pucheranii	Endémica	DD	N/A

Res.: Resolución. VU: Vulnerable. LC: Preocupación Menor. NT: Casi Amenazado. N/A: No aplica. DD: Datos Insuficientes.

• Reptiles

En la Reserva Natural Cacique Candela pueden llegar a ser registradas 26 especies de reptiles, pertenecientes a 24 géneros y 11 familias, todos miembros del orden Squamata (Tabla 5). La familia con mayor número especies es Colubridae con 13, seguida por Corytophaninae, Dactyloidae y Viperidae con dos (2) especies cada una, mientras que las demás familias están representadas por un (1) taxon. Entre tanto, Anolis y Dendrophidion son los géneros más diversos, con dos (2) especies, en tanto que los demás géneros están representados por un (1) taxon. Entre las especies de reptiles con distribución potencial en la reserva, ninguna es endémica o se encuentra incluida bajo alguna categoría de la UICN o en la resolución 0126. ..."

4. OBJETIVOS DE CONSERVACIÓN

Teniendo en cuenta la información evidenciada en la visita técnica para el registro de la RNSC 183-24 "CACIQUE CANDELA", se plantean los objetivos de conservación para la reserva de la siguiente manera:

4.1 Objetivo general

De acuerdo con el informe técnico remitido por CORNARE¹⁸, en la RNSC 183-24 "CACIQUE CANDELA" se tendrá el siguiente objetivo general: "... Contribuir a la conservación de la muestra ecosistémica de Bosque Pluvial Premontano representado por las coberturas de Bosque de galería, Vegetación secundaria alta y Vegetación secundaria baja, que permita la ampliación y continuidad de los procesos ecológicos evolutivos para preservar e incrementar la diversidad biológica en la Reserva Natural de la Sociedad Civil "RESERVA NATURAL CACIQUE CANDELA". ..."

4.2 Objetivos específicos

- Conservar y proteger las coberturas vegetales pertenecientes al ecosistema de Bosque Pluvial Premontano, principalmente las muestras de bosques naturales y las áreas en recuperación natural, para contribuir con el desarrollo de los procesos ecológicos y evolutivos naturales y mantener la diversidad biológica, con el propósito de preservar los servicios ambientales generados en el predio.
- Garantizar la permanencia del medio natural, principalmente de la flora y la fauna existente en el predio, como recursos naturales determinantes para el bienestar social de las comunidades que reciben directa o indirectamente los servicios ambientales generados en el predio.

¹⁸ Ibid 1



PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO 029 DE 12 FEB 2026

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA
SOCIEDAD CIVIL RNSC 183-24 "CACIQUE CANDELA"**

- Conservar los hábitats naturales necesarios para la preservación de especies y/o poblaciones de especial interés y en algún grado de amenaza del recurso flora y fauna del predio.
- Mantener las coberturas naturales y aquellas en proceso de restablecimiento de su estado natural, así como las condiciones ambientales necesarias para regular la oferta de bienes y servicios ambientales del predio.
- Proteger y preservar las fuentes hídricas presentes.

5. OBJETOS DE CONSERVACIÓN

Con base en la información verificada durante la visita técnica se establecen los siguientes objetos de conservación:

- El ecosistema de Bosque Pluvial Premontano presente en el predio.
- Las especies de flora con algún grado de amenaza local y aquellas con distribución restringida.
- Las especies de fauna con algún grado de amenaza local y aquellas con distribución restringida.

6. ZONIFICACIÓN PARA LA RNSC "CACIQUE CANDELA"

De acuerdo con la información cartográfica suministrada en la solicitud de registro, la cual fue verificada por el Grupo de Trámites y Evaluación Ambiental en el marco de la visita técnica realizada por CORNARE al predio denominado "Sin Dirección", se establece la zonificación para la RNSC "CACIQUE CANDELA" de la siguiente manera (Tabla 5, figura 1):

Tabla 5: Zonificación para la RNSC "CACIQUE CANDELA".

Zonificación	Área (Ha)	Porcentaje (%)
Zona de conservación	1,2025	22,40
Zona de Restauración	1,4928	27,81
Zona de amortiguación y manejo especial	0,5660	10,55
Zona de agrosistemas	1,8936	35,28
Zona de uso intensivo e infraestructura	0,2126	3,96
Total	5,3675	100,00

Fuente: Información cartográfica suministrada en la solicitud de registro. Verificada en la visita técnica realizada por CORNARE y ajustada de acuerdo con los linderos mencionados en la Escritura Pública No. 295 del 30/09/2011.

Es importante mencionar que de acuerdo con los linderos establecidos en la Escritura Pública No. 295 del 30/09/2011, el predio objeto de registro linda con la carretera veredal, y que una vez revisada la cartografía remitida por CORNARE en el marco de la visita técnica realizada, se procedió a verificar dicha zonificación



PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO 029 DE 12 FEB 2026

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA
SOCIEDAD CIVIL RNSC 183-24 "CACIQUE CANDELA"**

final con imágenes satelitales, las cuales permitieron evidenciar que el polígono del predio objeto de registro sobrepasaba dicha carretera (Imagen 3), por tal razón, se realizó el recorte del área que se encontraba después de esta, dando como resultado la actual zonificación (Figura 1).

Imagen 3. Zonificación final presentada en el marco de la verificación cartográfica comparada con imagen satelital (Esri 2025), donde se evidencia carretera veredal (en color verde claro).



Fuente: Zonificación final, y imagen satelital Esri 2025.

6.1 Zona de Conservación:

Esta zona corresponde a 1,2025 ha, equivalentes al 22,40% del área objeto de registro. Está conformada por el Bosque Pluvial Premontano, el cual está representado por coberturas de Bosque de galería, Vegetación secundaria alta y Vegetación secundaria baja, encontrándose en un buen estado de conservación, lo cual lo hace un predio ideal para la producción de servicios ecosistémicos como el hábitat para especies, captura de carbono, ciclo de nutrientes, ciclo del agua, regulación de la calidad del aire, regulación climática, formación del suelo, control de la erosión, entre muchos más; por otra parte, este predio es un corredor biológico de gran importancia para las especies de fauna presentes en la región ya sean residentes permanentes o de paso como las migratorias. Es importante, que sobre esta zona no se realicen actividades que afecten o perturben la flora y fauna, de esta forma se estará garantizando el estado de conservación en que se encuentra el ecosistema natural (Imagen 4). Es importante señalar que esta zona protege los cuerpos de agua identificados, siendo de suma importancia la conservación de estos ecosistemas hídricos en articulación con las coberturas naturales presentes en la reserva

Imagen 4. Zona de conservación RNSC "CACIQUE CANDELA".



PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO 029 DE 12 FEB 2026

POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA
SOCIEDAD CIVIL RNSC 183-24 "CACIQUE CANDELA"



Fuente: Visita técnica CORNARE

6.2 Zona de Restauración

Esta zona corresponde a 1,4928 ha, equivalentes al 27,81% del área objeto de registro. Sobre esta zona están desarrollando actividades de restauración pasiva, en el cual se está dejando rastros del terreno, se espera que con el tiempo se conforme una buena muestra de ecosistema natural.

6.3 Zona de Amortiguación y manejo especial

Esta zona corresponde a 0,5660 ha, equivalentes al 10,55% del área objeto de registro. Sobre esta zona está permitido realizar un uso bajo en cuanto a actividades agropecuarias, sin embargo, es un área la cual se espera se restaure al estar rodeando la zona de conservación. De acuerdo con CORNARE¹⁹ "... Esta zona se encuentra asociada, en su mayoría, a la cobertura Vegetación secundaria baja, con la cual se busca minimizar el impacto de la Zona de Agrosistemas sobre la Zona de Conservación. ..." Imagen 5.

Imagen 5. Zona de amortiguación y manejo especial RNSC 183-24 "CACIQUE CANDELA"

¹⁹ Ibid 1.



PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO 029 DE 12 FEB 2026

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA
SOCIEDAD CIVIL RNSC 183-24 "CACIQUE CANDELA"**



Fuente: Visita técnica CORNARE

6.4 Zona de Agrosistemas:

Esta zona corresponde a 1,8936 ha, equivalentes al 35,28% del área objeto de registro. Esta zona se encuentra asociada a la cobertura Mosaico de Pastos y Cultivos que son utilizados por el propietario, al igual presenta estanques para producción piscícola de manera sostenible. Imagen 6.

Imagen 6. Zona de agrosistemas de la RNSC 183-24 CACIQUE CANDELA.



Fuente: Visita técnica CORNARE.

6.5 Zona de Uso Intensivo e Infraestructura:

spc

Esta zona corresponde a 0,2126 ha, equivalentes al 3,96% del área objeto de registro. Esta zona corresponde a infraestructura asociada a viviendas, senderos y caminos principales y demás estructuras (Imagen 7).

**Imagen 7. Zona de uso intensivo e infraestructura de la RNSC 183-24 CACIQUE
CANDELA.**



PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO 029 DE 12 FEB 2026

POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA
SOCIEDAD CIVIL RNSC 183-24 "CACIQUE CANDELA"



Fuente: Visita técnica CORNARE.

De acuerdo con lo anterior, el mapa de zonificación se plantea de la siguiente manera:



PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO 029 DE 12 FEB 2026

POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA
SOCIEDAD CIVIL RNSC 183-24 "CACIQUE CANDELA"

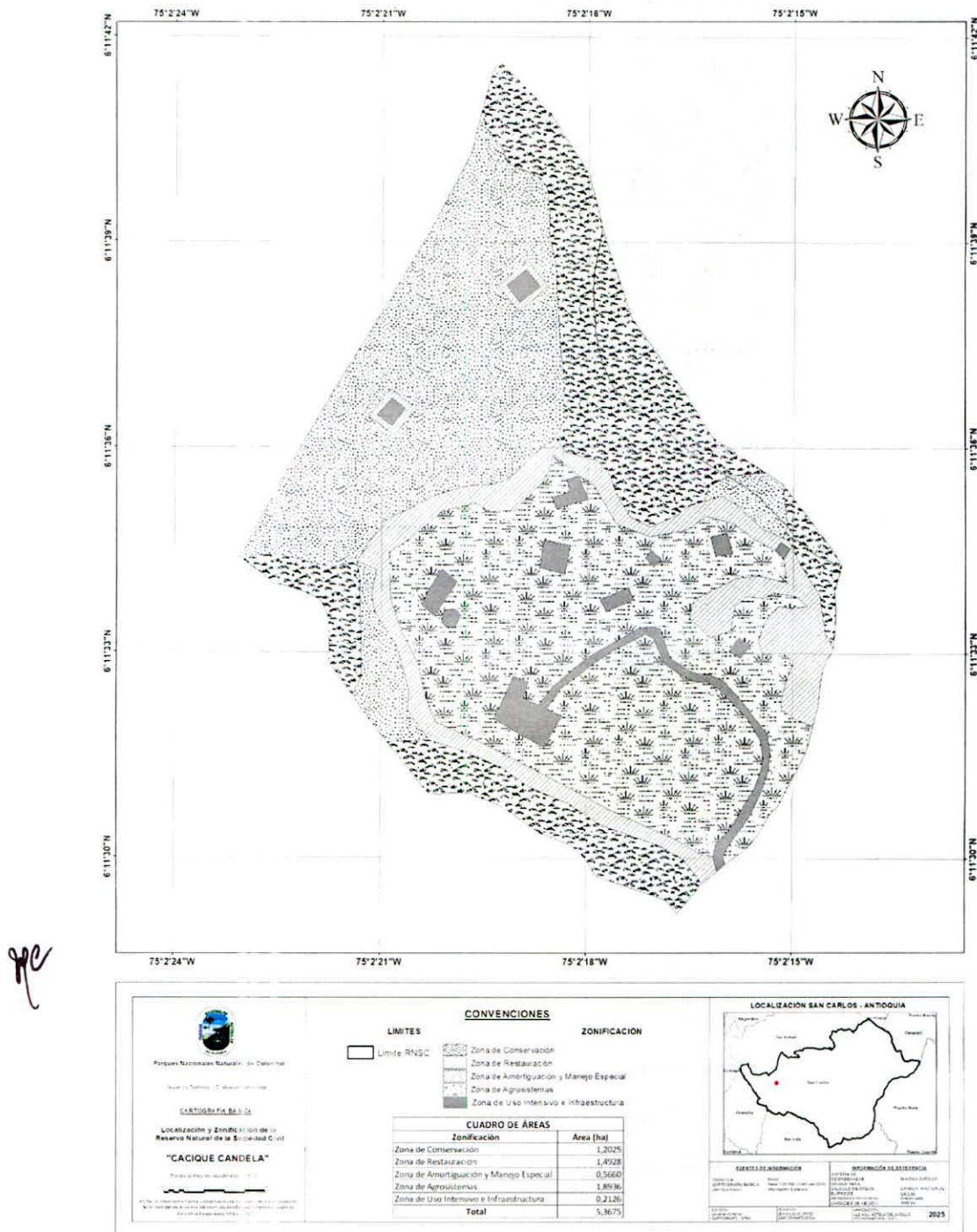


Figura 1. Zonificación para la RNSC "CACIQUE CANDELA" de acuerdo con la sección 17 del Decreto 1076 de 2015 y lo verificado durante la visita técnica en el marco del trámite al registro de la reserva. Fuente: visita técnica CORNARE, ajustada de acuerdo con los linderos mencionados en la Escritura Pública No. 295 del 30/09/2011.



PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO 029 DE 12 FEB 2026

POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL RNSC 183-24 "CACIQUE CANDELA"

7. USOS Y ACTIVIDADES A LOS CUALES SE DEDICARÁ LA RESERVA

La Reserva Natural de la Sociedad Civil "CACIQUE CANDELA" se destinará a cumplir con las siguientes actividades de acuerdo con el formulario de solicitud de registro, con el artículo 2.2.2.1.17.3 del Decreto No. 1076 de 2015 "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible" y con lo evidenciado por PNNC en el marco de la visita técnica:

- Actividades que conduzcan a la conservación, preservación, regeneración y restauración de los ecosistemas entre las que se encuentran el aislamiento, la protección, el control y la revegetalización o enriquecimiento con especies nativas.²⁰
- Acciones que conduzcan a la conservación, preservación y recuperación de poblaciones de fauna nativa.²¹
- El aprovechamiento maderero doméstico y aprovechamiento sostenible de recursos no maderables.²²
- Educación ambiental.
- Recreación y ecoturismo
- Investigación básica y aplicada.
- Producción o generación de bienes y servicios ambientales directos a la reserva e indirectos al área de influencia de la misma.²³
- Construcción de tejido social, la extensión y la organización comunitaria.²⁴
- Habitación permanente

8. VERIFICACIÓN Y ANÁLISIS DE TRASLAPES PRESENTES PARA LA RNSC "CACIQUE CANDELA"²⁵

Teniendo en cuenta la revisión realizada por el Grupo de Trámites y Evaluación Ambiental GTEA, se evidencia que la Reserva Natural de la Sociedad Civil "CACIQUE CANDELA" no presenta traslapes con Títulos o solicitudes Mineras, comunidades negras, resguardos indígenas, bancos de hábitat, proyectos objeto de licenciamiento de acuerdo con la capa de la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales-ANLA, proyectos de la Agencia Nacional de Infraestructura-ANI, y Otras Medidas Efectivas de Conservación Basadas en Áreas - OMEC.

Sin embargo, si se presenta traslape con la capa de la Agencia Nacional de Hidrocarburos (Mapa de tierras ANH - 2025), y con la capa de área protegidas (RUNAP - 2025). Adicionalmente, presenta traslape con determinantes ambientales para el ordenamiento territorial como rondas hídricas (quebrada La Chorrera y otras sin nombre).

²⁰ Se incluye este uso y actividad dado que está directamente relacionado con la muestra de ecosistema natural presente en la RNSC "CACIQUE CANDELA"

²¹ Idem 15

²² Idem 15

²³ Idem 15

²⁴ Idem 15

²⁵ Para la verificación de traslapes se tuvieron en cuenta las siguientes capas oficiales de información: Proyectos eléctricos - ANLA (2024) Ductos licenciados - ANLA (2024), RUNAP (2025), Solicitudes mineras - ANM (2023), Resguardos indígenas - IGAC (2025), Negritudes - IGAC (2025), Mapa de tierras - ANH (2025), Infraestructura área - ANLA (2024), Hidrocarburos licenciados - ANLA (2024), Títulos mineros - ANM (2023), Vías - IGAC, Drenajes dobles y sencillos - IGAC (2023), Banco de hábitat - MINAMBIENTE (2025), OMEC (2024), ANI (2024) y determinantes ambientales (2025).



PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO 029 DE 12 FEB 2026

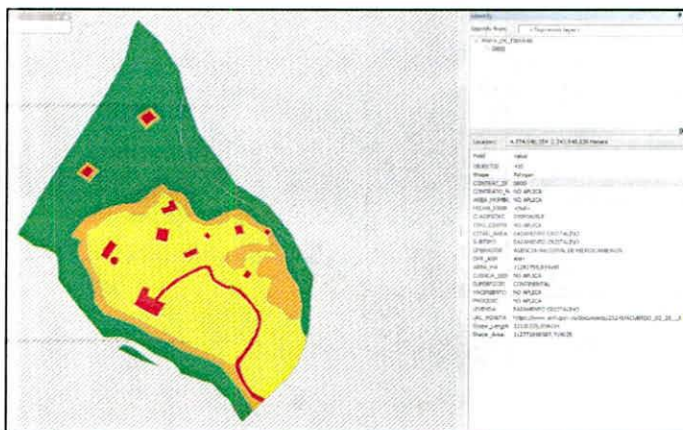
**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA
SOCIEDAD CIVIL RNSC 183-24 "CACIQUE CANDELA"**

A continuación, se analizarán y darán claridad sobre cada uno de estos traslapes.

8.1 Traslape con capa ANH

Es preciso aclarar que sobre el traslape con la capa ANH en estado disponible es pertinente continuar con el trámite, dado que de acuerdo con la ANH, estas áreas son: "...Aquellas que no han sido objeto de asignación, de manera que sobre las mismas no existe contrato vigente ni se ha adjudicado propuesta; las que han sido ofrecidas y sobre las cuales no se recibieron propuestas o no fueron asignadas; las que sean total o parcialmente devueltas por terminación del correspondiente Contrato o en razón de devoluciones parciales de áreas objeto de negocios jurídicos en ejecución, y sean delimitadas y clasificadas como tales, así como las que pueden ser materia de asignación exclusivamente para Evaluación Técnica, la Exploración y la Explotación de Yacimientos No convencionales o correspondientes a acumulaciones en Rocas Generadoras, cuando el Contratista no dispone de habilitación para el efecto, de manera que todas ellas pueden ser objeto de tales procedimientos, con arreglo a los Reglamentos de la ANH y a los Términos de Referencia o a las reglas del Certamen de que se trate..."²⁶ Figura 2.

Figura 2. Traslape predio denominado "Sin Dirección" con capa Mapa de Tierras ANH (2025).



Fuente: Zonificación final VS Capa Mapa de Tierras ANH 2025

8.2 Traslape con determinantes de ordenamiento territorial (ambientales)

De acuerdo con la Ley 388 de 1997²⁷, en su artículo 10 "DETERMINANTES DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y SU ORDEN DE PREVALENCIA", menciona los determinantes como normas de superior jerarquía en sus propios ámbitos de competencia, de acuerdo con la Constitución y las leyes. Esta Ley ordena por niveles los determinantes, que para el caso de las Reservas Naturales de la Sociedad Civil, se establecen en el nivel 1 (Las determinantes relacionadas con la conservación, la protección del ambiente y los ecosistemas, el ciclo

²⁶ Fuente: Acuerdo No. 02 de 2017. Anexo 1. Glosario de Términos, Unidades y Equivalencias
https://www.anh.gov.co/documents/52/ANEXOS_DEL_ACUERDO_02_DE_2017.pdf.

²⁷ Colombia. Congreso de la República. (1997). Ley 388 de 1997: Por la cual se modifica la Ley 9a de 1989, y la Ley 3a de 1991, y se dictan otras disposiciones.



PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO 029 DE 12 FEB 2026

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA
SOCIEDAD CIVIL RNSC 183-24 "CACIQUE CANDELA"**

*del agua, los recursos naturales, la prevención de amenazas y riesgos de
desastres, la gestión del cambio climático y la soberanía alimentaria.*,
literales a, b y c.

Al igual, en el Decreto 2372 de 2010²⁸ compilado en el Decreto No. 1076 de 2015, señala en su capítulo II artículo 10 las áreas protegidas del SINAP, entre estas en el literal **g** las de carácter privado como lo son las Reservas Naturales de la Sociedad Civil. Más adelante, en el artículo 19 menciona que estas son determinantes ambientales y aclara que "(...) La reserva, alinderación declaración, administración y sustracción de las áreas protegidas bajo las categorías de manejo integrantes del Sistema Nacional de Áreas Protegidas, son **determinantes ambientales** y por lo tanto **normas de superior jerarquía** que no pueden ser desconocidas, contrariadas o modificadas en la elaboración, revisión y ajuste y/o modificación de los Planes de Ordenamiento Territorial de los municipios y distritos, de acuerdo con la Constitución y la ley. (...) "

En ese orden de ideas, a continuación, se aclaran los traslapes que presenta la RNSC 123--24 "CACIQUE CANDELA" con los determinantes ambientales establecidos para el municipio de San Carlos (Antioquia):

8.2.1 Traslape con ronda hídrica:

De acuerdo con el análisis del expediente y con la visita técnica adelantada en el predio objeto de registro, se identificaron varios cuerpos de agua de tipo lótico como es la quebrada La Chorrera y otros sin nombre, sobre los cuales CORNARE, informó sobre la delimitación de la ronda hídrica, aclarando lo siguiente: "... En la Reserva Natural Cacique Candela se logró identificar la presencia de dos (2) cuerpos de agua lóticos, uno tiene un ancho variable que en promedio es de 30 cm, mientras que el otro corresponde a la quebrada La Chorrera, cuyo lecho tiene un ancho variable de alrededor de 7 m (Imagen 8). Es de aclarar que, para esta zona, Cornare no ha adelantado estudios que conlleven a la delimitación de la ronda hídrica de estos cuerpos de agua. Sin embargo, es importante conservar los ecosistemas naturales asociados a estos. También, es relevante mencionar que los cuerpos de agua presentes en la reserva se encuentran inmersos en la zona de conservación según la zonificación de ésta, como puede observarse en la Figura 1.

²⁸ Decreto 2372 de 2010, por el cual se reglamenta el Decreto-ley 2811 de 1974, la Ley 99 de 1993, la Ley 165 de 1994 y el Decreto-ley 216 de 2003, en relación con el Sistema Nacional de Áreas Protegidas, las categorías de manejo que lo conforman y se dictan otras disposiciones



PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO 029 DE 12 FEB 2026

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA
SOCIEDAD CIVIL RNSC 183-24 "CACIQUE CANDELA"**

**Imagen 8. Cuerpos de agua presentes en la RNSC 183-24 "CACIQUE CANDELA". A
mano Izquierda quebrada La Chorrera y a mano derecha Cuerpo de agua sin
nombre.**



Fuente: Visita técnica CORNARE

Considerando lo estipulado en el artículo 2.2.2.1.17.4²⁹ del decreto 1076 del 26 de mayo de 2015, por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible, referente a la zonificación de las Reservas Naturales de la Sociedad Civil; y lo establecido en artículo 206³⁰ de la Ley 1450 de 2011. Y dado que la ronda hídrica se constituye en una norma de superior jerarquía y determinante ambiental³¹, se aclara que el predio denominado "Sin Dirección" con FMI No. 018-83227, ubicado en el municipio San Carlos, del departamento de Antioquia, en proceso de registro como RNSC "CACIQUE CANDELA", cuenta con muestra de ecosistema natural adicional a la evidenciada en la zona de ronda hídrica identificada, razón por la cual se tomó la decisión desde nuestra dependencia de continuar con el trámite de registro, teniendo en cuenta que la zona de ronda hídrica es acorde a la zonificación reglamentada, la cual se encuentra en proceso de restauración y protección por parte del propietario.

²⁹ ARTÍCULO 2.2.2.1.17.4. Zonificación. La zonificación de las Reservas Naturales de la Sociedad Civil podrá contener además de las zonas que se considere conveniente incluir, las siguientes:

1. Zona de conservación: área ocupada por un paisaje o una comunidad natural, animal o vegetal, ya sea en estado primario o que está evolucionando naturalmente y que se encuentre en proceso de recuperación.
2. Zona de amortiguación y manejo especial: aquella área de transición entre el paisaje antrópico y las zonas de conservación, o entre aquél y las áreas especiales para la protección como los nacimientos de agua, humedales y cauces. Esta zona puede contener rastrojos o vegetación secundaria y puede estar expuesta a actividades agropecuarias y extractivas sostenibles, de regular intensidad.
3. Zona de agrosistemas: área que se dedica a la producción agropecuaria sostenible para uso humano o animal, tanto para el consumo doméstico como para la comercialización, favoreciendo la seguridad alimentaria.
4. Zona de uso intensivo e infraestructura: área de ubicación de las casas de habitación, restaurantes, hospedajes, establos, galpones, bodegas, viveros, senderos, vías, miradores, instalaciones eléctricas y de maquinaria fija, instalaciones sanitarias y de saneamiento básico e instalaciones para la educación, la recreación y el deporte.

Las Reservas Naturales de la Sociedad Civil deberán contar como mínimo, con una Zona de Conservación."

³⁰ Idem 5

³¹ Idem 6



PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO 029 DE 12 FEB 2026

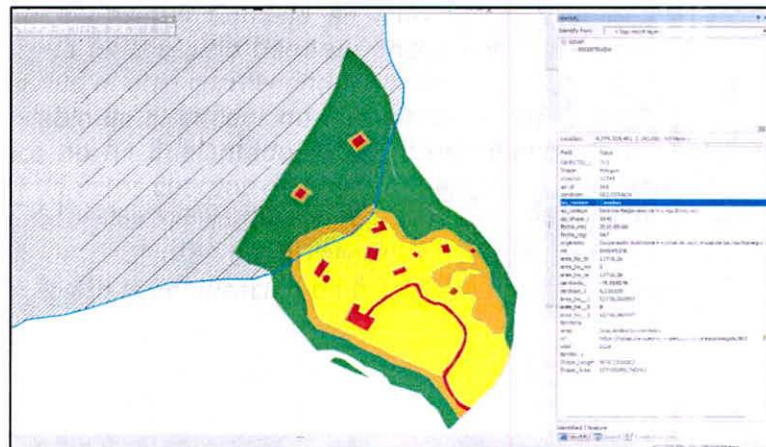
**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA
SOCIEDAD CIVIL RNSC 183-24 "CACIQUE CANDELA"**

8.2.1 Traslape con determinantes ambientales del medio natural³².

En cuanto a la compatibilidad de la zonificación final de la RNSC 183-24 "CACIQUE CANDELA" con los determinantes ambientales para el el municipio de San Carlos, la corporación dio respuesta a esta solicitud informando que no existe incompatibilidad entre la zonificación ambiental presentada por la propuesta de reserva natural de la sociedad civil respecto a determinantes ambientales como el área forestal protectora (ronda hídrica) y área forestal productora según la zonificación presentada en el Acuerdo 449³³ de Cornare "... Por medio del cual se declaran las Áreas Forestales para la Jurisdicción Cornare y se actualizan los Planes de Ordenación Forestal para la Unidad de Ordenación Forestal Bosques y de la Unidad de Ordenación Forestal Embalses ...". Adicionalmente, informó que: "... Es importante mencionar que, para el predio que ocupará la reserva, no se cuenta con información del Esquema de Ordenamiento Territorial, ni del Plan de Ordenamiento y Manejo de Cuenca Hidrográfica. ...".

Finalmente, en cuanto al traslape con el Distrito Regional de Manejo Integrado Camelias (Figura 3), CORNARE informó que "... El 31,21% (1,8630 ha) del área total de la Reserva Natural Cacique Candela se superpone con el Distrito Regional de Manejo Integrado Las Camelias. Es importante señalar que, actualmente, la zonificación propuesta para la RNSC Reserva Natural Cacique Candela es compatible con la zonificación del DRMI Las Camelias. ...".

Figura 3. Traslape RNSC 183-24 "CACIQUE CANDELA" con DRMI Camelias.



Fuente: Verificación traslapes GTEA

De esta forma, se continúa con el trámite de registro del predio denominado "Sin Dirección", al no existir incompatibilidad en la zonificación final.

³² <https://www.corpoamazonia.gov.co/index.php/ordenamiento-ambiental/determinantes-ambientales>

³³ CORNARE. (2023). Acuerdo No. 449. Por medio del cual se declaran las Áreas Forestales para la Jurisdicción Cornare y se actualizan los Planes de Ordenación Forestal para la Unidad de Ordenación Forestal Bosques y de la Unidad de Ordenación Forestal Embalses. Disponible en: https://www.cornare.gov.co/Acuerdos/Acuerdo_449_2023_cornare.pdf



PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO 029 DE 12 FEB 2026

POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL RNSC 183-24 "CACIQUE CANDELA"

Sin embargo, en caso de presentarse cambios en la zonificación o en los usos establecidos será necesario informar a Parques Nacionales Naturales de Colombia y a la autoridad ambiental correspondiente tal como lo menciona el artículo 2.2.2.1.17.150 de la Sección 17 del Decreto 1076 de 2015.

Conclusiones sobre traslapes presentes:

En efecto, teniendo en cuenta que a partir de la visita técnica realizada al predio denominado "Sin Dirección" identificado con FMI No. 018-83227, que conforma la Reserva Natural de la Sociedad Civil "CACIQUE CANDELA", se evidenció que, a la fecha no se encuentra afectado por actividades de cualquier tipo, siendo pertinente incluir dicha área en el polígono del área que conforma la RNSC. Sin embargo, en caso de presentarse cambios en la zonificación o en los usos establecidos será necesario informar a Parques Nacionales Naturales de Colombia y a la autoridad ambiental correspondiente tal como lo menciona el artículo 2.2.2.1.17.15 de la Sección 17 del Decreto 1076 de 2015.

9. OTRAS CONSIDERACIONES

De acuerdo con el informe técnico remitido por CORNARE³⁴, "... Los bosques premontanos se destacan por albergar una de las mayores concentraciones de especies vegetales por unidad de área. Esta riqueza se atribuye, en gran parte, a la convergencia de elementos tropicales y andinos^{35 36 37}. En particular, los bosques premontanos ubicados en el norte de la Cordillera Central de Colombia son reconocidos como ecosistemas estratégicos, debido a su notable biodiversidad y compleja estructura ecológica³⁸. Lo anterior, resalta la importancia de conservar la cobertura boscosa asociada a los Bosques Premontanos del norte de la Cordillera Central, como es el caso de las coberturas naturales presentes al interior de la Reserva Natural Cacique Candela.

En adición a lo mencionado con anterioridad, se debe tener en cuenta que, según la información primaria obtenida durante la visita de campo, la Reserva Natural Cacique Candela alberga cuatro (4) especies de plantas endémicas de Colombia, seis (6) especies con veda nacional y una (1) con veda regional. Lo anterior, enfatiza el alto valor biológico de la reserva, constituyéndose como un reservorio importante para especies con distribución restringida y/o vedadas. Esto es ratificado por la información secundaria levantada para elaborar el presente concepto, en la cual se resalta la distribución potencial en la reserva de 26 especies endémicas y 17 casi endémicas de Colombia, sumado a diez (10) especies amenazadas internacionalmente, según la UICN, y ocho (8) amenazadas a nivel nacional según la resolución 0126 del 2024. ..."

³⁴ Ibid 1.

³⁵ Gentry, A.H. (1982). Patterns of neotropical plants species diversity. *Evolutionary Biology* 15. Pp. 1-84

³⁶ Gentry, A. H. (1995). Patterns of diversity and floristic composition in neotropical montane forest. En: S. P. Churchill H. Baslev, E. Forero & J. L. Lutyn (eds.). *Biodiversity and conservation of neotropical montane forests*. The New York Botanical Garden. Pp. 103-126.

³⁷ Rangel-Ch., J. O. & A. Velázquez. (1997). Métodos de estudio de la vegetación. En: J. O. RangelCh., P. Lowry & M. Aguilar. *Colombia Diversidad Biótica II. Tipos de vegetación en Colombia*. Universidad Nacional de Colombia. Bogotá. Pp. 59-87.

³⁸ Ariza Cortés, W., Toro Murillo, J.L. & Lores Medina, A. (2009). Análisis florístico y estructural de los bosques premontanos en el municipio de Amalfi (Antioquia, Colombia). *Revista Colombiana Forestal*. P. 89.



PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO 029 DE 12 FEB 2026

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA
SOCIEDAD CIVIL RNSC 183-24 "CACIQUE CANDELA"**

De igual manera, es importante resaltar la importancia de los servicios ecosistémicos que presta la reserva "CACIQUE CANDELA", los cuales se definen como los beneficios o contribuciones directas e indirectas que obtenemos en cantidad y calidad de los ecosistemas (EEM, 2005; TEEB 2010). Según Camacho y Ruiz, (2011) el concepto de servicio ecosistémico se debe reconocer como un proceso determinado por interacciones verticales y horizontales entre elementos, que suceden en un espacio o sistema en donde se interrelacionan los componentes abióticos y bióticos, con la capacidad de producir beneficios que pueden ser medidos de forma individual. Estos son clasificados en cuatro tipos de servicios, en primer lugar, los servicios de suministro, como alimentos y agua; servicios de regulación, como la polinización, el control de inundaciones, sequías, degradación del suelo y enfermedades; servicios de base o de soporte como la formación del suelo, ciclos de nutrientes, ciclo del agua, fotosíntesis, producción primaria; y servicios culturales como los beneficios recreacionales, espirituales, religiosos y otros intangibles (Secretaría de la Evaluación de Ecosistemas del Milenio, 2003).

De acuerdo con la anterior clasificación, en la reserva "CACIQUE CANDELA" uno de los principales servicios ecosistémicos observados son los de soporte, los cuales proporcionan espacios vitales para las plantas o animales y para la conservación de la diversidad, que constituye la base de todos los ecosistemas y sus servicios (FAO, 2021). La EEM (2003) define los servicios de soporte como servicios de base los cuales son servicios necesarios para la producción de los demás servicios de los ecosistemas, tales como la formación del suelo, los ciclos de los nutrientes y la producción de materias primas. Sus impactos sobre las comunidades son en su mayoría indirectos, producidos a muy largo plazo. Dentro de los servicios ecosistémicos de soporte más importantes se encuentra el hábitat para especies definido como los espacios vitales requeridos para las plantas y los animales los cuales conservan una diversidad de complejos procesos que sustentan los demás servicios ecosistémicos. Algunos de estos cuentan con un número excepcionalmente elevado de especies que los hace más diversos que otros desde el punto de vista genético y son conocidos como "Focos de biodiversidad" (FAO, 2021).

En este sentido, es importante resaltar el buen estado en que se encuentra el ecosistema, sin embargo, se debe priorizar que las actividades de ganadería no afecten la zona de conservación y amortiguación propuestas en el presente concepto técnico, de esta forma se protegerán los recursos naturales presentes en la reserva natural "CACIQUE CANDELA".

Por lo anterior desde iniciativas de conservación como lo es la RNSC "CACIQUE CANDELA" promueven y apoyan el tejido social mediante actividades de restauración activa en el predio, de la misma manera promueven la educación ambiental y la conexión con la naturaleza mediante diversos talleres llevados a cabo en la reserva.



PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO 029 DE 12 FEB 2026

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA
SOCIEDAD CIVIL RNSC 183-24 "CACIQUE CANDELA"**

CONCEPTO

Conforme con los requerimientos mínimos exigidos en la sección 17 -Reservas Naturales de la Sociedad Civil, del Capítulo 1 -Áreas de Manejo Especial - del Título 2 -Gestión Ambiental-, de la Parte 2 - Reglamentación-, del libro 2 -Régimen Reglamentario del Sector Ambiente-, del Decreto No. 1076 de 2015 y una vez analizado y revisado el expediente RNSC 183-24 y con la información obtenida en el marco de la visita técnica realizada por la Corporación Autónoma Regional de las Cuencas de los Ríos Negro y Nare - CORNARE-, la Subdirección de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas de Parques Nacionales Naturales de Colombia, considera **VIABLE** el registro de un total de **5,3675ha** del predio denominado "Sin Dirección" con FMI No. 018-83227, el cual se encuentra ubicado en el municipio de San Carlos del departamento de Antioquia como Reserva Natural de la Sociedad Civil "CACIQUE CANDELA"

Dadas las consideraciones que anteceden, la titular del registro de la Reserva Natural de la Sociedad Civil "CACIQUE CANDELA" deberá:

- Elaborar el Plan de Manejo de la reserva teniendo en cuenta los objetivos de conservación establecidos.
- Socializar la información aquí contenida con el personal que habite o trabaje en la reserva.
- Continuar con el manejo y protección de la muestra de ecosistema natural presente en la reserva.
- Informar a Parques Nacionales Naturales de Colombia y a la autoridad ambiental correspondiente los cambios en la limitación al dominio, zonificación o usos y actividades establecidos en la Reserva Natural de la Sociedad Civil "CACIQUE CANDELA", tal como lo menciona el artículo 2.2.2.1.17.15 de la Sección 17 del Decreto 1076 de 2015.

IV. CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Bajo los anteriores presupuestos jurídicos y técnicos, así como las recomendaciones contenidas en el Concepto Técnico No. **20252300002406 del 27 de octubre de 2025**, el Grupo de Trámites y Evaluación Ambiental -GTEA- de Parques Nacionales Naturales de Colombia, considera **VIABLE** registrar un área total de **5,3675 ha**, a favor del predio inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 018-83227, ubicado en el municipio de San Carlos, departamento de Antioquia, como Reserva Natural de la Sociedad Civil "**CACIQUE CANDELA**" toda vez que cumple a cabalidad con los requisitos técnicos y legales establecidos en el Decreto Único Reglamentario No. 1076 de 26 de mayo de 2015, que para el caso concreto se aplica lo estipulado en la Sección 17 -Reservas de la Sociedad Civil, del Capítulo 1 -Áreas de Manejo Especial- del Título 2 -Gestión Ambiental-, de la Parte 2 - Reglamentación-, del Libro 2 -Régimen Reglamentario del Sector Ambiente, del mencionado decreto.



PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO 029 DE 12 FEB 2026

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA
SOCIEDAD CIVIL RNSC 183-24 "CACIQUE CANDELA"**

En mérito de lo expuesto la Subdirección de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas,

RESUELVE:

Artículo 1: Registrar como Reserva Natural de la Sociedad Civil **"CACIQUE CANDELA"**, una extensión superficiaria total de **5,3675 ha**, a favor del predio inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 018-83227, ubicado en el municipio de San Carlos, departamento de Antioquia, de propiedad del señor **DIEGO ALEXANDER DUQUE GIRALDO**, identificado con cédula de ciudadanía No. 98.698.999, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de la presente resolución.

Artículo 2: Como **objetivos de conservación** de la Reserva Natural de la Sociedad Civil **"CACIQUE CANDELA"** se proponen:

Objetivo General:

De acuerdo con el informe técnico remitido por CORNARE³⁹, en la RNSC 183-24 "CACIQUE CANDELA" se tendrá el siguiente objetivo general: "... Contribuir a la conservación de la muestra ecosistémica de Bosque Pluvial Premontano representado por las coberturas de Bosque de galería, Vegetación secundaria alta y Vegetación secundaria baja, que permita la ampliación y continuidad de los procesos ecológicos evolutivos para preservar e incrementar la diversidad biológica en la Reserva Natural de la Sociedad Civil "RESERVA NATURAL CACIQUE CANDELA". ..."

Objetivos Específicos

- Conservar y proteger las coberturas vegetales pertenecientes al ecosistema de Bosque Pluvial Premontano, principalmente las muestras de bosques naturales y las áreas en recuperación natural, para contribuir con el desarrollo de los procesos ecológicos y evolutivos naturales y mantener la diversidad biológica, con el propósito de preservar los servicios ambientales generados en el predio.
- Garantizar la permanencia del medio natural, principalmente de la flora y la fauna existente en el predio, como recursos naturales determinantes para el bienestar social de las comunidades que reciben directa o indirectamente los servicios ambientales generados en el predio.
- Conservar los hábitats naturales necesarios para la preservación de especies y/o poblaciones de especial interés y en algún grado de amenaza del recurso flora y fauna del predio.
- Mantener las coberturas naturales y aquellas en proceso de restablecimiento de su estado natural, así como las condiciones ambientales necesarias para regular la oferta de bienes y servicios ambientales del predio.

³⁹ Ibid 1



PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO 029 DE 12 FEB 2026

POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA
SOCIEDAD CIVIL "CACIQUE CANDELA"

- Proteger y preservar las fuentes hídricas presentes.

Artículo 3: Adoptar la siguiente zonificación para la Reserva Natural de la Sociedad Civil "CACIQUE CANDELA"

Zonificación de la RNSC "CACIQUE CANDELA"

Zonificación	Área (Ha)	Porcentaje (%)
Zona de conservación	1,2025	22,40
Zona de Restauración	1,4928	27,81
Zona de amortiguación y manejo especial	0,5660	10,55
Zona de agrosistemas	1,8936	35,28
Zona de uso intensivo e infraestructura	0,2126	3,96
Total	5,3675	100,00

Parágrafo 1: Cualquier modificación a la zonificación acogida deberá ser comunicada a Parques Nacionales Naturales de Colombia, para los trámites pertinentes.

Artículo 4: La Reserva Natural de la Sociedad Civil "CACIQUE CANDELA", se destinará a cumplir los siguientes usos y actividades de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 2.2.2.1.17.3 del Decreto Único Reglamentario 1076 de 26 de mayo de 2015.

1. Actividades que conduzcan a la conservación, preservación, regeneración y restauración de los ecosistemas entre las que se encuentran el aislamiento, la protección, el control y la revegetalización o enriquecimiento con especies nativas.⁴⁰
2. Acciones que conduzcan a la conservación, preservación y recuperación de poblaciones de fauna nativa.⁴¹
3. El aprovechamiento maderero doméstico y aprovechamiento sostenible de recursos no maderables.⁴²
4. Educación ambiental.
5. Recreación y ecoturismo
6. Investigación básica y aplicada.

⁴⁰ Se incluye este uso y actividad dado que está directamente relacionado con la muestra de ecosistema natural presente en la RNSC "CACIQUE CANDELA"

⁴¹ Idem 15

⁴² Idem 15



PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO 029 DE 12 FEB 2026

POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL RNSC 183-24 "CACIQUE CANDELA"

7. Producción o generación de bienes y servicios ambientales directos a la reserva e indirectos al área de influencia de la misma.⁴³
8. Construcción de tejido social, la extensión y la organización comunitaria.⁴⁴
9. Habitación permanente

Artículo 5: Una vez ejecutoriada la presente resolución, de conformidad con lo establecido en el Parágrafo del Artículo 2.2.2.1.17.8 del Decreto Único Reglamentario 1076 de 26 de 2015, el titular del presente registro podrá ejercer los derechos contemplados en el Artículo 2.2.2.1.17.11 ibídem, y los demás que la Ley confiere a las Reservas Naturales de la Sociedad Civil.

Artículo 6: Una vez ejecutoriada la presente resolución, el titular del presente registro deberá dar estricto cumplimiento a las obligaciones establecidas en el artículo 2.2.2.1.17.15 del Decreto Único reglamentario 1076 de 26 de mayo de 2015, so pena de las sanciones legales.

Artículo 7: En virtud de lo señalado en el numeral 14 del artículo 13 del Decreto 3572 de 2011, la Subdirección de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas podrá ordenar la realización de visitas técnicas de seguimiento, para verificar la observancia de las condiciones bajo las cuales se otorga el presente registro y el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el artículo sexto de esta Resolución.

Artículo 8: En firme la presente decisión, se ordena enviar copias de esta resolución al Departamento Nacional de Planeación, Gobernación de Antioquia, a la Corporación Autónoma Regional de las Cuencas de los Ríos Negro y Nare – CORNARE- y a la Alcaldía Municipal de San Carlos, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 6º del artículo 2.2.2.1.17.8 del Decreto Único reglamentario 1076 de 26 de mayo de 2015.

Artículo 9: En firme la presente decisión, de conformidad con lo señalado en el numeral 15 del artículo 13 del decreto 3572 de 2011, y en concordancia con lo establecido en el parágrafo del artículo 2.2.2.1.3.3 del Decreto Único Reglamentario 1076 de 26 de mayo de 2015, se ordena incorporar la presente Reserva Natural de la Sociedad Civil al Registro Único Nacional de Áreas Protegidas – RUNAP del SINAP.

Artículo 10: Notifíquese el contenido del presente acto administrativo personalmente o en su defecto por aviso, al señor **DIEGO ALEXANDER DUQUE GIRALDO**, identificado con cédula de ciudadanía No. 98.698.999, en los términos establecidos en el artículo 66 y subsiguientes de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-

⁴³ Idem 15

⁴⁴ Idem 15



PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO 029 DE 12 FEB 2026

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA
SOCIEDAD CIVIL RNSC 183-24 "CACIQUE CANDELA"**

Artículo 11: La Reserva Natural de la Sociedad Civil "CACIQUE CANDELA", deberá contar con un plan de manejo que será el principal instrumento de planificación que orienta su gestión de conservación para un periodo de cinco años, y su formulación se realizará dentro del año siguiente a su incorporación en el Registro Único Nacional de Áreas Protegidas RUNAP, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.2.1.6.5 del Decreto Único Reglamentario 1076 de 26 de mayo de 2015.

Artículo 12: Contra la presente resolución procede el recurso de reposición, el cual podrá interponerse por escrito dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de su notificación, ante la Subdirección de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas de Parques Nacionales Naturales de Colombia, conforme a lo establecido en el artículo 76 de la Ley 1437 de 2011 - Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-

Artículo 13: La presente Resolución deberá publicarse en la correspondiente Gaceta Oficial Ambiental de Parques Nacionales Naturales de Colombia.

Dado en Bogotá, D.C., a los 12 FEB 2026

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

MARTA CECILIA DÍAZ LÈGUIZAMÓN

Subdirectora de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas

Elaboró:

Maria Andrea Alzate Hernández-
Abogada GTEA
Grupo de Trámites y Evaluación
Ambiental

Concepto Técnico:

Jose Agustín López Chaparro-
Biólogo GTEA
Grupo de Trámites y Evaluación
Ambiental

Revisó

Andrea Johana Torres Suárez
Abogada GTEA
Grupo de Trámites y Evaluación
Ambiental

Aprobó

Guillermo Alberto Santos Ceballos
Coordinador GTEA
Grupo de Trámites y Evaluación
Ambiental